



## **PROYECTO DE LEY QUE SIMPLIFICA EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE IMÁGENES PARA QUIENES SON VÍCTIMAS DE DELITOS EN CARRETERAS Y AUTOPISTAS CONCESIONADAS**

### Fundamentos:

Las concesiones y nuevas vías urbanas cambiaron la forma en que las personas recorren la ciudad. Este sistema ha permitido que el privado desarrolle una infraestructura vial de primer nivel, la cual es un ejemplo para la región; no obstante, durante estos últimos años en torno a las autopistas y carreteras se han dado una serie de problemáticas relacionadas a la seguridad pública, especialmente con las encerronas y otro tipo de delitos que se dan en las zonas concesionadas.

Esto nos lleva a tener que robustecer la integración público-privada, orientándola a generar un trabajo mancomunado en materia de seguridad, permitiendo que las autopistas y carreteras del país sean zonas seguras.

Para avanzar en esto se requiere de interoperatividad entre las empresas concesionarias y las policías, pero también se requiere una rápida respuesta a los usuarios que son víctimas del delito en las zonas concesionadas.

El año 2023 la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con el Ministerio de Obras Públicas y las diversas autopistas existentes en el país, pusieron en marcha un protocolo para personas afectadas por delitos al interior de estas. Una de las principales problemáticas expuestas por las personas afectadas por robos en las autopistas y



carreteras del país dice relación con la obtención de imágenes para tener acceso a las grabaciones de los ilícitos.

Si bien existen intenciones de integrar la función público-privada en materia de seguridad, especialmente en cuanto a la recuperación de vehículos robados, no se justifica que los afectados por un robo no puedan acceder a las imágenes de las cámaras que han grabado los hechos.

El Estado de Chile debe orientarse a operar de forma interconectada con el privado que tiene a su cargo las concesiones, servicios de TAG y peajes, especialmente cuando estos tienen cámaras y en algunos casos la capacidad de detectar patentes alteradas o vehículos robados que mantienen encargo por robo.

Para avanzar se requiere perseguir adecuadamente el delito, tener los medios de prueba con su correspondiente cadena de custodia y, en definitiva, integrar la información para dar soluciones reales y efectivas; sin embargo, en esto también se requiere que las personas afectadas, que hayan denunciado algún ilícito, puedan acceder, sin mayor trámite, a las imágenes del momento donde ocurre.

En la actualidad se cuenta con tecnología que permite conocer en tiempo real cuando un vehículo pasa por un pórtico con su placa patente puesta, sin embargo, quienes pueden acceder a estas imágenes son<sup>1</sup>:

- Ministerio Público, fiscales de conformidad a los procedimientos establecidos en sus respectivos cuerpos normativos.
- Carabineros de Chile, por orden de la Fiscalía y la Sección Investigadora de Accidentes del Tránsito (SIAT) de Carabineros.
- Policía de Investigaciones, por orden de la Fiscalía.
- Los Tribunales superiores, de letras, de garantía, de juicio oral en lo penal.

---

<sup>1</sup> Fuente: <https://www.transporteinforma.cl/atencion-de-usuarios/preguntas-cameras/#:~:text=Las%20grabaciones%20de%20las%20im%C3%A1genes,en%20sus%20respectivos%20cuerpos%20normativos>



- Juzgados de Policía Local.
- Defensorías Públicas.
- Demás organismos públicos que corresponda.

La instalación de cámaras y otras medidas que permiten el registro de imágenes es de las más útiles y prácticas a la hora de registrar los momentos y lugares donde ocurren ilícitos; gracias a estas se previenen robos y almacenan registros.

En el caso de las vías públicas no concesionadas, es la Unidad Operativa del Control de Tránsito la que posee cámaras que registran algunos sectores estratégicos. Si bien estas tienen como objeto el control del tránsito y no de la seguridad, muchas veces captan eventos delictivos. Para conseguir estas imágenes, cuyo registro se guarda por 30 días<sup>2</sup>, existen protocolos de solicitud, los que son lentos y hacen poco eficiente el acceso a cualquier registro por parte de la víctima de un delito.

Existen otros casos, como el de las Cámaras Municipales, cuya entrega puede ser solicitada por un particular, pudiendo recurrir vía ley de transparencia, en caso de que esta se negara. En todo caso, su entrega no es inmediata<sup>3</sup>.

Cabe hacer presente, que, en el caso de la UOCT, para conseguir imágenes se requieren estas mediante oficio, el cual detalla fecha, horario, intersecciones involucradas u otro antecedente que facilite la ubicación de la imagen sin que se vulnere la Ley N° 19.628. Una vez solicitado tienen el plazo de 5 días hábiles, salvo que por razones de fuerza mayor aquello no pueda realizarse.

La idea matriz del proyecto radica en agilizar los procesos de entrega de imágenes captadas por cámaras pertenecientes a las autopistas o carreteras concesionadas,

---

<sup>2</sup> Fuente: <https://www.transporteinforma.cl/atencion-de-usuarios/preguntas-camaras/>

<sup>3</sup> Fuente: <https://derecho.uc.cl/es/noticias/derecho-uc-en-los-medios/21224-profesor-francisco-leturia-y-ley-de-transparencia-entidades-publicas-estan-obligadas-a-entregar-imagenes-de-camaras-de-vigilancia>



permitiendo que las víctimas de un delito, debidamente denunciado, puedan acceder de forma rápida a una copia de las imágenes capturadas.

Por lo anterior, sometemos a vuestra discusión el presente proyecto de ley.

### **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.** - En caso de delitos debidamente denunciados, que ocurrieren en lugares administrados por concesionarios de obras viales, las personas afectadas, previa certificación de la denuncia realizada ante la policía, podrán solicitar imágenes de las cámaras del lugar donde ocurrieron los hechos.

El concesionario de obras viales deberá adoptar medidas para su entrega en el más breve plazo, el que no podrá superar los 5 días.

**Artículo 2°.** - Las bases de las licitaciones deberán contemplar la obligación de contar con plataformas de entrega de expedita de imágenes en caso de delitos. Esto se entenderá contemplado dentro de las medidas de vigilancia, seguridad y asistencia.

**Artículo 3°.** - El concesionario de obras viales que opere con sistemas electrónicos o manuales de cobro de tarifas o peajes deberá permitir el acceso a la información e imágenes obtenidas, cuando aquél que lo requiera en el contexto de la investigación de un delito sea el denunciante.

**Artículo 4°.** - El concesionario deberá permitir acceso en tiempo real y de forma automática a las policías, cuando estas así lo solicitaren.



La información relacionada a la circulación de vehículos, su placa patente, ausencia de esta, color, modelo, marca y lugar deberán ser comunicadas a la brevedad a las policías a fin de detectar vehículos robados.

**RUBÉN OYARZO FIGUEROA**  
**HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**





FRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EMILIA NUYADO A.



FRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. COSME MELLADO P.



FRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.



FRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME MULET M.

